

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 23 de junio de la Romería de San Juan en Zahara, el día 6 de julio de la Romería de San Fermín en Los Badajoz y el día 18 de julio de la Feria de El Secadero, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles

o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 23/06/2024 cortes dinámicos en la circulación de las carreteras CA-9104, CA-9112 y A-2300 entre las 10:00 y las 12:30 horas, y entre las 19:30 y las 21:30 horas.
- 06/07/2024 cortes puntuales en la circulación de la carretera A-2225 (pk 3+400 a 3+600) entre las 19:00 y las 20:00 horas.
- 18/07/2024 cortes en la circulación de las carreteras A-2101 y A-2102 entre las 20:00 y las 21:30 horas.

20 de junio de 2024. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 106.071

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, al punto cuarto de su Orden del Día, acordó la aprobación definitiva de la Actuación Extraordinaria para Autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre para Actividad Recreativa Náutica con Apoyo de Kiosco-Bar, Playa Micaela, Término Municipal de Chipiona (Cádiz), promovida por Dña. María Regla García Conde.

Lo que se expone al público para general conocimiento, en base a lo establecido en el artículo 32.2.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Diez de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 92.869

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN UN PUESTO DE COORDINADOR O COORDINADORA DE URBANISMO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2024, al punto 13, fueron aprobadas las Bases para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador o Coordinadora de Urbanismo, grupo A, subgrupo A1, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador o Coordinadora de Urbanismo, grupo A, subgrupo A1, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con las características que se especifican a continuación:

Corporación: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Denominación: Coordinador/Coordinadora de Urbanismo.

Grupo: A, Subgrupo A1.

Nivel de complemento de destino: 29

Retribuciones anuales: 61.977,72 euros (se adicionarán las cuantías asignadas por complemento de productividad y antigüedad, en su caso).

Sistema de provisión: Libre designación (abierto a otras Administraciones Públicas)

Dado el carácter directivo y de especial responsabilidad de este puesto, le será de aplicación lo establecido, en cuanto al sistema de provisión en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, el de Libre Designación, conforme al art. 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Conforme a dicha modalidad de selección, se atenderá a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia previa y capacitación acreditada de las personas candidatas, todo ello conforme al marco básico de competencias que se adjunta en el Anexo.

Atendiendo a las funciones directivas y de especial responsabilidad a desarrollar, se valorará especialmente, entre otras, la experiencia acreditada en instrucción de expedientes en materia de urbanismo, así como:

- Capacidad de dirección y coordinación de los servicios administrativos de Urbanismo.
- Organización, coordinación y dirección de equipos de trabajo.
- Formación específica en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- Elaboración de estudios e informes en materia de Urbanismo, a nivel superior.
- Asesoramiento, iniciativa, apoyo y coordinación de propuestas de desarrollo urbanístico de las Administraciones Públicas y en formulación de planeamiento urbanístico.
- Análisis de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

La realización del procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- a) Ser personal Funcionario de Carrera, grupo A, subgrupo A1, de cualquier Administración Pública, con una antigüedad mínima de 3 años en tal condición.
- b) Hallarse en situación de servicio activo.
- c) Estar en posesión del título de Arquitectura, o del título de Licenciatura o Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en Impreso normalizado, que les será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la web municipal www.chiclana.es. A tal efecto estará disponible, desde el día que comience el plazo para la presentación de instancias, el enlace correspondiente en la web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <https://www.chiclana.es/areas-municipales/comercio-y-empleo/personal/convocatorias-funcionarios>.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado o interesada en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- 1º Currículum Vitae, fechado y firmado (máximo diez páginas sin encuadernar), en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado. Tales méritos se podrán acreditar mediante los siguientes documentos:
 - Certificado de servicios prestados en la Administración.
 - Titulaciones académicas.
 - Estudios, cursos, formación y especialización realizados.
 - Cursos impartidos como profesor/profesora o colaborador/colaboradora, ponencias, publicaciones, respecto a materias relacionadas con el puesto ofertado.
 - Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las tareas a realizar.

- 2º Título de la titulación académica requerida.

Además de la documentación detallada anteriormente, la persona aspirante deberá aportar con la solicitud:

- 3º Proyecto de actuación para la mejora de la eficacia y la eficiencia en el área de Urbanismo, en un municipio de similares características a Chiclana de la Frontera, municipio declarado Turístico, con una extensión de 207 km², y con una población de 88.709 habitantes, atendiendo a la normativa de planeamiento y presupuestaria vigente, teniendo en cuenta que se dispone de una plantilla aproximada de 50 efectivos: 1 Técnico/a Jurídico/a; 6 Técnicos/as de Administración General; 6 Arquitectos/as; 1 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos; 3 Arquitectos/as Técnicos/as; 1 Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas; 5 Delineantes, 2 Inspectores/as Urbanísticos; 2 Técnicos/as de Gestión; 3 Administrativos/as; 19 Auxiliares Administrativos/as y 1 Portero-cuidador.

El proyecto deberá presentarse en soporte digital (máximo 20 páginas, tipo de letra Calibri, títulos tamaño 14 negrita y resto del texto 12 normal).

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La publicación de los sucesivos anuncios se realizarán en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

CUARTA.- FUNCIONES A DESARROLLAR.

- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar todas las áreas integradas.
- Coordinar con la Secretaría del Ayuntamiento la gestión administrativa de la Delegación.
- Asistir a las Jefaturas de Servicio de las áreas en las que se integren.
- Realizar, en su caso, propuestas de resolución de los expedientes de la Delegación.
- Impulsar propuestas y ejecutar acuerdos y decisiones en materia de personas O recursos dentro de su servicio.
- Impulsar planes, proyectos y programas, dirigiendo la puesta en marcha y evaluación de los mismos.
- Elaborar informes de las materias propias de su servicio.
- Asesorar en las actividades propias tanto a las Jefaturas de Servicio como a los órganos políticos.
- Gestionar expedientes en las materias propias de su actividad.
- Dirigir estudios y/o proyectos en las materias propias de su ámbito funcional.
- Planificar y gestionar personas y recursos.
- Controlar la ejecución de contratos o convenios.
- Impulsar y dirigir la ejecución de las aplicaciones presupuestarias que afecten a las competencias en materias de urbanismo.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN .

Se nombrará una Comisión de Valoración, como órgano colegiado que emitirá un informe para su consideración por el órgano de selección. Esta Comisión estará compuesta por cuatro integrantes: 2 concejales, 2 personas funcionarias de carrera (Grupo A, Subgrupo A1), y la Secretaría de la Corporación.

La Comisión de Valoración examinará la documentación aportada, y determinará las candidaturas que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo formulará propuesta motivada de las personas admitidas y excluidas y realizará la valoración comparativa de los méritos acreditados en tiempo y forma, pudiendo convocar, en su caso, a los candidatos y candidatas que estime oportuno para la celebración de una entrevista.

La Comisión elaborará una terna con los currículos y proyectos de las personas aspirantes que resulten más idóneos, en la que se procurará integrar a candidatos y candidatas de ambos sexos. La terna será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera incorporando a sus integrantes por orden alfabético.

SEXTA.- NOMBRAMIENTO Y CESE.

La resolución de la presente convocatoria corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto podrá ser adjudicado entre las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Elegida la persona candidata para la ocupación del puesto convocado, el Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento, tomando posesión dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes.

La convocatoria se declarará desierta si no concurren aspirantes o si ninguna de las personas aspirantes cumple con los requisitos o perfil del puesto convocado.

La persona funcionaria nombrada podrá ser cesada por razones relacionadas con el mérito y la capacidad debidamente motivadas, con carácter discrecional. En ningún caso su cese generará derecho alguno a integrarse en la estructura del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, fuera de los sistemas legales ordinarios de acceso.

SÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: la persona titular de los datos.

Personas destinatarias: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tabloneros de anuncios, página web del Ayuntamiento, portal de Transparencia y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su

consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Área competencial	Competencia
I. Liderazgo transformador.	1. Liderar, con la participación de los miembros del equipo, la consecución de los objetivos de la organización.
	2. Motivar, comunicar efectivamente y gestionar adecuadamente equipos.
	3. Incorporar procesos de innovación en la gestión pública.
	4. Cooperar eficazmente con otros actores.
	5. Manifiestar equilibrio emocional ante situaciones de presión o dificultades.
II. Gestión estratégica de proyectos.	1. Planificar y tener visión estratégica.
	2. Conocer el contexto, especialmente los entornos digitales.
	3. Tener inteligencia contextual para lograr apoyos institucionales.
	4. Ser capaz de diseñar, planificar, ejecutar y evaluar políticas y programas públicos.
	5. Gestionar recursos materiales, tecnológicos y económico-presupuestarios.
III. Comunicación y relaciones interpersonales.	1. Ser capaz de negociar y resolver conflictos.
	2. Tener habilidad para influir mediante la comunicación y las relaciones interpersonales en el equipo, en los pares y en los niveles superiores.
	3. Ser capaz de realizar una comunicación efectiva 360° (vertical, horizontal y transversal).
	4. Ser capaz de representar a la organización en el ámbito nacional e internacional.
IV. Adaptabilidad y toma de decisiones.	1. Tener flexibilidad y capacidad de adaptación a los cambios.
	2. Tomar decisiones de forma proactiva y ajustadas al entorno.
	3. Resolver problemas complejos, afrontar las crisis y prever los riesgos.
	4. Tener capacidad de análisis y sistematización de la información.
V. Compromiso con el servicio público y ética profesional.	1. Priorizar el interés general en la toma de decisiones y centrar las mismas en la ciudadanía y el servicio público.
	2. Mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión pública mediante un aprendizaje continuo y la orientación a la calidad.
	3. Aplicar los principios y valores de la administración pública a las responsabilidades directivas y a la organización.
	4. Actuar con ética profesional e integridad pública.
	5. Promover la integridad pública en la organización y los equipos.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base séptima: Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 12 de junio de 2024. Firmado: Jose Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Antonio Aragón Román. EL SECRETARIO GENERAL,

Nº 101.880

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Con fecha 12 de junio de 2024, el Alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 22/06/2023, mediante Resolución n.º 2023-0685, esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía respecto de la aprobación de los expedientes, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la adjudicación de los contratos de obras, de concesión de obra y de concesión de servicios cuyo valor estimado será igual o superior a 300.000 euros.

Visto que con fecha 11/06/2024 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la aprobación del expediente 1604/2024 “Redacción de Proyectos y Ejecución Obras de Regeneración del Área Comercial de Avda. España”.

Atendiendo a la necesidad de rectificar un error material producido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho expediente de contratación debiendo subsanar dicho error consistente en la obligación de presentar dos sobres electrónicos, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los siguientes motivos:

Este expediente de contratación se ha realizado por procedimiento Abierto Simplificado, en dicho procedimiento la oferta se debe presentar en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar por razones técnicas la competencia de forma puntual asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 22/06/2023, para rectificar el error material del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares devolviéndose dicha delegación una vez evacuado dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir dicha competencia de forma puntual como se ha expuesto en el ordinal primero con el objeto de rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por esta Alcaldía-Presidencia devolviéndose dicha delegación a la Junta de Gobierno una vez conferido el trámite.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

14/06/2024. Fdo.: José Mario Casillas Ardila, Alcalde.

Nº 101.908

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 6 de junio de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 14, fueron aprobadas las Bases que han de regir la provisión en comisión de servicios, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Rentas, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso las personas empleadas públicas de este Ayuntamiento, que sean personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el ANEXO, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Ser personal funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en situación de servicio activo.
- b) Estar en posesión del nivel de titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo correspondiente.
- c) No encontrarse en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

- a) Antigüedad:
 - a.1.) Por servicios prestados en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes o fracción.
 - a.2) Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal: 0,05 puntos, por mes o fracción.
- b) Experiencia:
 - b.1.) En el departamento para el que se convoca el citado puesto de trabajo: Se adjudicará 0,25 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

b.2.) En el desarrollo de las funciones del puesto que se convoca: Se adjudicará 0,10 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

c) Cursos de perfeccionamiento y formación: 0,05 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los Cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, realizados durante los últimos quince años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b.2.).

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar fehacientemente los datos que se detallan a continuación, para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <http://www.chiclana.es> (en el apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias) deberá ser debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, de los demás requisitos que se señalen.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, sólo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, que deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designada una persona suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a las personas integrantes de la Comisión se publicará en el Portal de Transparencia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichas personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP.

Todas las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo la que ostente la Secretaría que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento de la Comisión Seleccionadora se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

No obstante, en los casos en los que se haya presentado una única candidatura, la

Comisión de Valoración podrá realizar la propuesta de su nombramiento, una vez alcanzada la puntuación mínima de 10,00 puntos, sin necesidad de continuar valorando el resto de los méritos aportados.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Descripción:	Jefatura de Sección de Rentas
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.438,11€
Complemento de Destino:	25
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionariado
Grupo:	A1
Escala:	AG/AE
Nivel de Titulación:	Grado, Licenciatura o equivalente.
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento de la Sección de Rentas.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 11 de junio de 2024. Firmado: Jose Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Antonio Aragón Román. EL SECRETARIO GENERAL,

Nº 101.951

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (ejercicio 2024)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (ejercicio 2024)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ejercicio 2024)
- Impuesto sobre Gastos Suñuarios (modalidad de cotos de caza, ejercicio 2024)
- Tasa por Ocupación o aprovechamiento del suelo con cajeros automáticos (ejercicio 2024)
- Tasa por Reserva de aparcamiento para servicios de autotaxis (ejercicio 2024)
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (ejercicio 2024)
- Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Abastos (primer semestre ejercicio 2024)
- Tasa por el Servicio de recogida de Basuras (primer semestre ejercicio 2024)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

Conil de la Frontera, a 7 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 101.958

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante Decreto nº 2024-0374, de fecha 14 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente: "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes en el concurso de méritos, que fueron publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede

electrónica de la Corporación el día 10 de mayo de 2024; el Tribunal Calificador propone la contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de una (1) plaza de Vigilante de Parques y Jardines, al siguiente aspirante:

Apellidos y nombre: Rondón Morales, Javier. D.N.I.: ***5904**

Visto que de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª reguladora de este proceso selectivo, el candidato propuesto, mediante instancia con nº de Registro 2024-E-RE-381, de fecha 1 de junio de 2024, aporta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que le fueron requeridos.

Así pues, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la base 12ª de este proceso selectivo, el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, para ocupar una (1) plaza de Vigilante de Parques y Jardines, adscrita al grupo C2, a jornada completa, con la siguiente persona seleccionada:

Apellidos y nombre: Rondón Morales, Javier. D.N.I.: ***5904**

SEGUNDO. La formalización del contrato de la persona designada habrá de llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación

de la presente resolución. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14/06/2024. El Alcalde. Adrián Vaca Carrillo. Firmado. **Nº 102.007**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 126 y 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local se procede a la publicación para la aprobación definitiva del Presupuesto del año 2024, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Comarca celebrada el día 5 de abril de 2024 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 del 12 de abril de 2024. Se desestiman las alegaciones presentadas y se aprueba en sesión ordinaria de la Junta de Comarca celebrada el día 14 de junio de 2024 por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P, asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2024.

ESTADO DE INGRESOS							Datos en Euros
CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LA PROPIA CORPORACIÓN	O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS CAMPOGIB.	PREVISION DE INGRESOS SOCIEDAD ARCGISA	TOTAL SIN CONSOLIDAR	ELIMINACION DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 2024
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.087.927,45	0,00	66.059.933,32	67.147.860,77	1.087.927,45	66.059.933,32
IV	TRANSFERENCIAS CTES.	1.560.657,50	10.000,00	0,00	1.570.657,50	10.000,00	1.560.657,50
V	INGRESOS PATRIMONIALES	173.323,05	0,00	0,00	173.323,05	73.323,05	100.000,00
VI	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	671.734,60	0,00	0,00	671.734,60	669.934,60	1.800,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	188.571,97	188.571,97	0,00	188.571,97
	TOTALES	3.493.642,60	10.000,00	66.248.505,29	69.752.147,89	1.841.185,10	67.910.962,79

ESTADO DE GASTOS							Datos en Euros
CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LA PROPIA CORPORACIÓN	O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS CAMPOGIB.	PREVISION DE GASTOS SOCIEDAD ARCGISA	TOTAL SIN CONSOLIDAR	ELIMINACION DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 2024
I	GASTOS DE PERSONAL	2.037.397,26	0,00	21.249.834,01	23.287.231,27	0,00	23.287.231,27
II	BIENES CTES. Y SERVICIOS	381.550,00	9.800,00	43.016.864,59	43.408.214,59	1.161.250,50	42.246.964,09
III	GASTOS FINANCIEROS	127.128,47	200,00	0,00	127.328,47	0,00	127.328,47
IV	TRANSFERENCIAS CTES.	38.800,00	0,00	0,00	38.800,00	10.000,00	28.800,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	INVERSIONES REALES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	1.800,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	782.534,23	0,00	1.627.211,64	2.409.745,87	669.934,60	1.739.811,27
	TOTALES	3.379.209,96	10.000,00	65.893.910,24	69.283.120,20	1.841.185,10	67.441.935,10
	DIFERENCIAS	114.432,64	0,00	354.595,05	469.027,69	0,00	469.027,69

PLANTILLA DE PERSONAL
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Secretario General	1	A1	Hab.C.estatal	Secretaría		
Interventor	1	A1	Hab C.estatal	Interv.Tesor.		
Tesorero	1	A1	Hab C.estatal	Interv.Tesor.		
Técnico Superior	1	A1	Amón Esp.	Técnica	Superior	
Dtor. Coord. Serv. Jurídicos	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
Asesor Jurídico	4	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
Técnico Superior	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
Documentalista	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Técnico Medio Planif. Territorial	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
Asesor Técnico Industrial	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
Administrativos	9	C1	Admón Gral.	Admtva.		
Aux. Administrativo	1	C2	Admón Gral.	Admtva.		
Conserje-Notif-Telefonista	1	E	Admón. Gral.	Subalterna		
Conserje –Notif. Telefonista	1	E	Admón. Gral	Subalterna		
Conductor	1	E	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de oficio	
TOTAL	26					

B) PERSONAL LABORAL FIJO- SERVICIOS GENERALES

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Coordinadora de Servicios Sociales	1	Grado/Diplomatura en Trabajo Social	
Técnico Superior en Psicología Clínica	1	Grado/Licenciatura en Psicología	
Técnico Medio en Asuntos Sociales	1	Diplomado/a en Magisterio o Trabajo Social	Reserva puesto
Técnico Medio en Formación y Empleo	1	Diplomado Relaciones Laborales ó Graduado Social	
Administrativo	1	Titulo Bachiller/equivalente	Vacante
Administrativo	1	Titulo Bachiller/equivalente	
Administrativo	1	Titulo Bachiller/equivalente	
TOTAL	7		

C) PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA/INDEFINIDO

PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	Nº PUESTOS DE TRABAJO	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	BACHILLER/EQUIVALENTE	1	
TOTAL		1	

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

17 de junio de 2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Dña. Susana Pérez Custodio.

Nº 102.368

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P-128 Y P-129", sitas en C/ Jorge Luis Borges de la Urbanización "Los Cuartillos", Sector 7, en Los Barrios (Cádiz), acuerda:

URBANISMO

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 7º.- (Mociones de urgencia en virtud del artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF).

"Punto 2 de urgencia.- Aprobación definitiva del "Estudio de Detalle de las Parcelas P-128 y P-129, sitas en C/ Jorge Luis Borges" Los Cuartillos, Sector 7, Los Barrios (Cádiz).

Primero.- Adopción de Acuerdo de aprobación definitiva del "ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P-128 Y P-129, SITAS EN C/JORGE LUIS BORGES "LOS CUARTILLOS.SECTOR 7 LOS BARRIOS. (CÁDIZ)", presentado por D. José Luis Oliva Pérez, en representación de D. Jesús Torres Llinas y Dª Herminia Belén Ceballos González.

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, con indicación de los recursos precedentes.

Tercero.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 LBRL por remisión de los artículos 82 y 83 de la LISTA y 110 de su Reglamento General, previamente depositado el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, así como en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es, en cumplimiento del art. 70.ter de la LBRL.

17/06/2024. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1311/2023 de 27 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo.: Sara Lobato Herrera.

Nº 102.394

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, adoptada el día 25 de abril de 2024, por la que se aprueba inicialmente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-TH "CASTELLAR GOLF"- CASTELLAR DE LA FRONTERA.

Por el Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se han adoptado los siguientes acuerdos que textualmente dicen:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente y someter a información pública el PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-TH "CASTELLAR GOLF"- CASTELLAR DE LA FRONTERA, tramitado en expediente 125/2021, promovido por VALDERRAMA, 07, S.L., con objeto de establecer la ordenación detallada o pormenorizada del sector

de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso global Característico Turístico del PGOU de Castellar de la Frontera, aprobado por Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz (BOJA 21 de abril de 2023) produciendo la Innovación del PGOU de Castellar por Modificación Puntual y adaptarlo a las determinaciones a la Declaración de Interés Turístico del Campo de Golf «Castellar Golf», afectando a la catastral 11013A002000820000HM (Polígono 2, parcela 82).

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre INFORMACION PUBLICA durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Edictos para su examen y la presentación de alegaciones dentro de este periodo, a cuyo efecto el documento de planeamiento estará disponible para su consulta en la página Web oficial del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en las dependencias municipales y, en su caso en enlace habilitado al efecto.

En virtud de lo establecido en el artículo 39.1.b) en relación al 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la resolución de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación determina la suspensión, por el plazo máximo de un año, o en su caso, hasta la entrada en vigor si lo fuera anterior, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la catastral 11013A002000820000HM.

TERCERO. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación.

El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan Parcial de Ordenación y en los plazos que establezca su regulación específica."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

12/06/2024. Fdo.: Adrián Vaca Carrillo, Alcalde-Presidente. Nº 102.408

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Gabinete de Alcaldía. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000974.

Asunto: Decreto sustitución Alcalde día 18 de junio de 2024. Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 18 de junio de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D.ª Sara Lobato Herrera, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 18 de junio de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

17/06/2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023) Fdo.: Julia Hidalgo Franco.

Nº 102.854

AYUNTAMIENTO DE ROTA**ANUNCIO RECTIFICACIÓN**

INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE SUELO PERTENECIENTE A PARCELA DENOMINADA MANZANA 5.2.3 DEL SUP-R4, POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A FAVOR DE LA DIOCESIS DE ASIDONIA-JEREZ.

Habiéndose publicado en el B.O.P. de Cádiz número 106 de fecha 4 de junio de 2024, anuncio número 80.575, relativo a información pública previa al inicio de expediente de contratación para el otorgamiento de concesión del uso privativo de suelo perteneciente a parcela denominada manzana 5.2.3 del SUP-R4, por procedimiento de adjudicación directa a favor de la Diócesis de Asidonia-Jerez, se observa error en el contenido del mismo, en el siguiente sentido:

Donde dice: "(...) en aplicación del artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete el mismo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán presentarse en las dependencias del Negociado de Patrimonio, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, para examinar el expediente y presentar en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Asimismo, la Memoria presentada por la citada entidad, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas que debe regir el presente procedimiento podrá ser consultado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. (...)”

Debe decir: "(...) en aplicación del artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete el mismo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS

HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán presentarse en las dependencias del Negociado de Patrimonio, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, para examinar el expediente y presentar en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Asimismo, la Memoria presentada por la citada entidad, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas que debe regir el presente procedimiento podrá ser consultado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace directo: <https://www.aytorota.es/transparencia/contratacion-y-convenios/convenios.html#diocesis-asidonia-jerez>

(...)"

Se rectifica dicho error, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES de información pública a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

11/6/24. PUBLIQUESE: EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. 12/6/24. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 102.877

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**ANUNCIO**

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M19 DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO "VILLANUEVA – ALDEA REAL" Y SU RESUMEN EJECUTIVO, PROMOVIDO POR SPV 3 INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL.

Por Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Real, de fecha 13 de junio de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela M19 del Área de Planeamiento Incorporado "Villanueva – Aldea Real" y su Resumen Ejecutivo, promovido por SPV 3 Iniciativas Inmobiliarias SL.

De conformidad con lo acordado, se somete el expediente a Información Pública durante el plazo de 20 DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, durante el cual las personas interesadas podrán consultar el expediente en las dependencias de Urbanismo, en el edificio del CAM, planta 3ª, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas o de forma telemática tanto en la sede electrónica de Puerto Real como en el portal de transparencia de esta Administración. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Real, a 17/06/2024. La Alcaldesa, Aurora Salvador Colorado. Firmado. La Secretaria Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 102.891

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**EDICTO**

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (ejercicio 2024)

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (ejercicio 2024)

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ejercicio 2024)

Impuesto sobre Gastos Suñuarios (modalidad de cotos de caza, ejercicio 2024)

Tasa por Ocupación o aprovechamiento del suelo con cajeros automáticos (ejercicio 2024)

Tasa por Reserva de aparcamiento para servicios de autotaxis (ejercicio 2024)

Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (ejercicio 2024)

Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Abastos (primer semestre ejercicio 2024)

Tasa por el Servicio de recogida de Basuras (primer semestre ejercicio 2024)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

Conil de la Frontera a 7 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 102.927

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. NUEVA JARILLA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. NUEVA JARILLA por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito N.º 2024/4, del Presupuesto en vigor.

La Junta Vecinal de la E.L.A. NUEVA JARILLA, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024 acordó la aprobación inicial el expediente de

modificación de créditos bajo al modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2024/4, del Presupuesto en vigor.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2024/4, del Presupuesto en vigor por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 13 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

18/06/24. Fdo.: El Presidente de ELA Nueva Jarilla, Javier Contreras.

Firmado.

Nº 103.006

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACION DE LA PUNTUACION DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Puerto Serrano, siendo las 09:45 horas del día 29 de mayo de 2024, en las dependencias de la biblioteca municipal de la localidad de Puerto Serrano, se reúnen los funcionarios que se relacionan a continuación, para la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes, y propuesta de los candidatos para ocupar una plaza de Psicólogo/a.

Presidencia: -Dña. Ana Muñoz Colera.

Vocales: -Don Luis Pérez Martínez.

Secretaría-vocal: -D. José María Gómez Martín.

Comprobada la existencia del quórum requerido, se constituye el Órgano de Selección, y se declara abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas.

No se han presentado alegaciones

2º.- Puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes.

El Tribunal aprueba la siguiente lista de puntuaciones definitiva:

NOMBRE	DNI	CONCURSO	OPOSICION	TOTAL
CAMPOS ROMERO, INMACULADA	***3780**	5,5	9,00	14,5
GALLARDO ACEVEDO, NOELIA	***6969**	0,4	5,5	5,9
LLAMAS HUERTAS, BEATRIZ	***7652**	5,38	5,033	10,413

3º.- Propuesta de los candidatos.

Conforme lo establecido en las bases que regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

NOMBRE	DNI	CONCURSO	OPOSICION	TOTAL
CAMPOS ROMERO, INMACULADA	***3780**	5,5	9,00	14,5

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (...)”

En Puerto Serrano, a 18 de junio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.-

Nº 103.098

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 17 de abril de 2024, al punto 6º, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza Fiscal 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, y resultando que se presentaron reclamaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, al punto octavo, previa urgencia, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, ha procedido a la resolución de las alegaciones planteadas, así como a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales que nos ocupa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publica el contenido de las ordenanzas fiscales aprobadas definitivamente.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios a los que se refieren la presente ordenanza son prestados en este municipio por la empresa municipal MODUS ROTA, este Ayuntamiento entendió que la contraprestación por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, tenían la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por ello, en el expediente tramitado por este Ayuntamiento con número 4165/2020, entre otras ordenanzas, se aprobó con carácter definitivo la ordenanza que actualmente regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos, que a su vez sustituyó la anterior ordenanza fiscal 2.25 que versaba sobre la misma materia.

No obstante, el Tribunal de Cuentas, en su informe 1.417 ha tenido la ocasión de tratar sobre el alcance de la naturaleza jurídica de esta contraprestación, llegando a la siguiente conclusión: “En el caso de la tasa por estacionamiento en la vía pública, al tratarse de un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, encontrándose recogido en el supuesto del apartado 3.u) del artículo 20 del TRLRHL, tendría la consideración de tasa, en todo caso, y no de prestación patrimonial de carácter público no tributario (aplicable únicamente a los servicios del apartado 4 del citado artículo), con independencia del régimen en que se gestione la recaudación de la misma”.

Por tanto resulta necesario, volver a regular esta materia en virtud de ordenanza de naturaleza fiscal, conteniendo en su articulado los elementos tributarios propio de una norma de esta materia.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplado en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.
- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza anterior a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado y tarifas.
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.
- En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.
- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la

temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, caravanas y campers, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 8,40 € se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.

Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discurra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana, caravanas y campers, en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, será de 72 horas continuas durante una misma semana.

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo de tracción mecánica cuya duración exceda de dos minutos dentro del horario que se fije.

2.- No está dentro del presupuesto de hecho el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.
- g) Los vehículos propiedad de personas con diversidad funcional, cuando estén en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por la Comunidad Autónoma, la cual deberá estar colocada en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.
- c) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar.

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

CONCEPTO	EUROS
TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:	
• Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,70
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,40
• Estacionamiento de un vehículo por hora y media	2,10
• Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,80
• Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)	4,20
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)	8,40
B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:	
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,40
• Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	4,20
• Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	8,40
• Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	9,80
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	19,60
C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y CAMPERS:	
• Estacionamiento por veinticuatro horas	5,00
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	20,00
TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:	
• Estacionamiento de un vehículo de 1 a 5 horas	2,00
• Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas	4,00
• Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	6,00
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	12,00
B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:	
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,00
• Estacionamiento de un vehículo por veinticuatro horas	3,00
• Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	4,50
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	9,00

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 112,00 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 28,00 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

2.- Reserva de plaza:

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

3.- Prohibición de estacionamiento:

La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos, que permitan el abono fraccionado de la tarifa.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado o carecer de ticket, podrá anularse el aviso de denuncia obteniendo en el expendedor un título de pospago.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que las anteriores modificaciones entrarán en vigor una vez que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Veinte de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. EL SECRETARIO GENERAL. Publíquese. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAESA. N° 105.030

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 110204442020003084. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1017/2020. Negociado: MJ. Materia: Materia sin especificar. De: AGUSTÍN CLAVIJO CARRASCO. Graduado/a social: MARÍA DEL ROCÍO COBOS NAVALLAS. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BETA 99 CONSTRUCCIONES, S.L. y ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 151. Abogado/a: S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ. Graduado/a social: VICTORIA VALLE MILLÁN.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos SSS 1017/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a BETA 99 CONSTRUCCIONES, S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 147/2024, dictado/a en dicho proceso el 10-06-2024 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BETA 99 CONSTRUCCIONES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 10/6/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

N° 102.140

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420220002152. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 723/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: Daniel Lora Maestre. Abogada: Cristina Biensoa Pomares. Contra: Grupo Securdat SL. y FOGASA. Abogado: Letrado/a de FOGASA – Cádiz.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruíz hago saber:

Que en los autos DSP 723/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a GRUPO SECURDAT S.L, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 141/2024, dictado/a en dicho proceso cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

SENTENCIA NÚM. 141/24

En Jerez de la Frontera, a tres de junio del dos mil veinticuatro.

LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON DANIEL LORA MAESTRE contra GRUPO SECURDAT SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON DANIEL LORA MAESTRE contra GRUPO SECURDAT S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 7.677'23 euros, así como los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 6.173'24 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia.

Se estima así mismo la acción de cantidad y se condena a la empresa al abono de 3.494'45 €, más el 10% anual de interés de mora que asciende a 799'85 €. Todo ello sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello

la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0723 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Se procede a publicar la sentencia dictada por S.Sª Ilma. Dª Mª Soledad Ortega Ugena en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la Provincia .

En Jerez De La Frontera, a 4/6/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 102.231

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420210001596. Procedimiento ordinario 541/2021. Materia: materia sin especificar. De: Jesús Daniel Rodríguez Romero. Abogado: Manuel José Rodríguez Romero. Contra: Yeguada Acordy SL. y FOGASA. Abogado/a: Letrado/a de FOGASA.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 541/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a YEGUADA ACORDY SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 140/2024, dictado/a en dicho proceso cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

SENTENCIA núm. 140/24

En Jerez de la Frontera, a tres de junio del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ ROMERO contra YEGUADA ACORDY SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ ROMERO contra YEGUADA ACORDY SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.912,65 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0541 21 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. **PUBLICACIÓN.** - Se procede a publicar la sentencia dictada por la Sª ILMA. Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a YEGUADA ACORDY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 4/6/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a

la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 102.236

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 11022044420220002222. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 745/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: José María González Patino. Abogado: Nemesio García González. Contra: Lexpool Aquasif SL y Suma soluciones Integrales SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 745/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a LEXPOOL AQUASIF SL y SUMA SOLUCIONES INTEGRALES SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 143/2024, dictado/a en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

AUTOS núm. 745/22

SENTENCIA núm. 143/24

En Jerez de la Frontera, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ PATINO contra LEXPOOL AQUASIF SL y SUMA SOLUCIONES INTEGRALES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ PATINO contra LEXPOOL AQUASIF SL y SUMA SOLUCIONES INTEGRALES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a las empresas demandadas de forma solidaria al abono de la indemnización en cuantía de 3.183,90 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a las empresas solidariamente al abono de 2.141,86 €, más el 10% de interés de mora, que ascienden a 404,89 €, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0745 21, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Se procede a publicar la sentencia dictada por S.Sª Ilma. Dª Mª Soledad Ortega Ugena en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a LEXPOOL AQUASIF SL y SUMA SOLUCIONES INTEGRALES SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 7/6/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 102.699

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959